

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado transcurrió los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2021 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	PABLO FELIPE GÓMEZ JARAMILLO Y RAFAEL GIRALDO LLANO
DEMANDADO:	SOCIEDAD JRAMIREZ Y ASOCIADOS LIMITADA
RADICADO:	17001-31-03-002-2016-00371-00

Auto Sustanciación No. 954

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fue objetada la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, se le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.080 del 20 de octubre de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

